



LEY 3071

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Adhiérese a la Ley nacional 27.159, sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo provincial debe designar la autoridad de aplicación de la presente Ley en el ámbito de la Provincia.

Artículo 3º Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de mayo de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén